

MEMORANDUM

Para: Ing. Daron Raymond
OIP (Oficial Información Pública)

De: Sra. Marcia Ebanks
Jefe de Control Tributario

Asunto: Solicitud de Información

Fecha: 12 de Agosto del 2016.

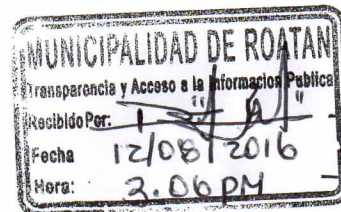
Estimado Ingeniero, reciba un cordial saludo. El motivo de la presente es para darle respuesta a la solicitud que usted nos hizo en cuanto a la información de las actividades y funciones que se realizan en el Departamento de Control Tributario en este término Municipal; a lo cual se le responde:

-Efectuar la recaudación anual de los impuestos, tasas por servicios municipales, derechos, permisos, recargos, intereses sobre las deudas de los contribuyentes, las multas, las recuperaciones de las cuentas morosas, las transferencias del estado previstas en la Ley y todos los ingresos ordinarios que por ley les corresponden a las municipalidades.

Estas actividades y funciones están explícitas en los **Artículos 50 al 68 y 69 al 76 del Plan de Arbitrios Vigente (Pág. 71 al 104).**

Agradeciendo de antemano su colaboración.

Atentamente,



Cc. Archivo



**PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PERMISOS Y ACTIVIDADES REGULADAS**

C) ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. *Agencias de Bienes Raíces*
 2. *Tiendas Libres (dutyfree)*
 3. *Restaurantes y Comedores*
 4. La apertura de Cantinas y Expendios de Aguardiente o Estancos no está permitida en este término municipal. Lo anterior sin perjuicio de la apertura de Bares, Clubes Sociales o Discotecas o renovación de permisos a los mismos, que será autorizada únicamente para atender necesidades turísticas a discreción de la Alcaldía en los sitios y horarios de atención que se dispongan para cada caso y pagaran anualmente.
 5. *Clubes sociales y Discotecas*
 6. *Casinos con Juegos de Azar*
 7. *Los Billares pagaran por mesa de juego*
 8. *Boliches, pagaran por cada línea de juego*
- NOTA: ESTOS NUMERAL 9,10 Y 11 SOLO SE PERMITIRAN SU PERMISO EN MALL Y HOTELES**
9. *Máquinas tragamonedas recreativas*
 10. *Máquinas tragamonedas para apuestas*
 11. *Mesas de Juego de Azar, Ruletas, Bingo y similares, con excepción de las destinadas a recaudar fondos de beneficencia pública o municipal.*
 12. *Rockolas y similares*
 13. *Disco móviles y Conjuntos Musicales*
 14. *Talleres electromecánicos, balconería o refrigeración*
 15. *Puestos de venta en mercados o plazas autorizadas, pulperías, cafeterías, casetas y puestos de venta de comida sobre mostrador con existencias menores de Lps. 50,000.00.*
 16. *Puestos de Venta de Artesanías y similares con ventas menores de Lps.50, 000.00 localizados en zonas de interés turístico determinados por la Alcaldía; debiendo tener los propietarios diez años de*
 17. *Casas de Préstamo y Empeño*
 18. *Constructoras, consultoras, supervisoras, urbanizadoras o lotificadoras*
 19. *Bufetes Jurídicos oficinas: Contables, Técnicas, Clínicas Médicas, Laboratorios, ONG, OPDs y otros similares*
 20. *Salas de Belleza, barberías, zapaterías, boutiques, sastrerías y tapicerías*
 21. *Estudios, laboratorios de fotografía, centros de copiado e imprentas*

22. Talleres de ebanistería o carpintería, mecánico automotriz, pintura y similares
23. *Talleres de reparación de bicicletas y electrodomésticos*
24. *Bancos, agencias bancarias, agencias de seguros, aseguradoras, financieras, arrendadoras financieras, y bodegas fiscales o habilitadas, cooperativa de ahorro y crédito*
25. *Reposterías, Panaderías y Carnicerías*
26. Librerías, museos, jardines botánicos, viveros, zoológicos, serpentarios, aviarios y similares
27. *Tiendas de mariscos y delikatesen*
28. *Astilleros, diques de reparación de naves marinas y talleres navales*
29. *Maquinas dispensadoras de helados, cremas, jugos, refrescos y similares*
30. Circos, espectáculos no deportivos, juegos mecánicos y de diversión pagar una tasa única de Lps. 30,000.00 por mes, exceptuándose las funciones y espectáculos no lucrativos o de beneficencia debidamente calificados por la municipalidad.
31. Empresas de vigilancia y de seguridad
32. Expendedoras de combustibles y lubricantes
33. Depósitos o Bodegas Mayoristas

D) *Matriculas o Licencias*

1. Por la circulación vial de vehículos dentro del municipio
2. Lanchas con motores fuera de borda o motores de 4 ciclos
3. Embarcaciones pesqueras
4. Embarcaciones de cabotaje o tráfico interno y balsas
5. Embarcaciones de navegación a la vela
6. Embarcaciones de placer y yates de motor
7. Embarcaciones para buceo deportivo
8. Motos acuáticas o similares
9. Hoteles flotantes (live aboard) y embarcaciones de trafico
10. Por derechos de fondeo, anclaje o atraque en cualquier muelle y bahía
11. Para realizar publicidad con amplificación de sonido
12. Para la filmación de anuncios o documentales científicos, turísticos, o de promoción para exhibición pública, con excepción de lo relacionado en la ley de Libre Emisión del Pensamiento y casos de calamidad nacional.
13. Para filmación de películas o programas de exhibición pública, según el presupuesto y duración de la obra, y a discreción de la Alcaldía.
14. Para fotógrafos comerciales o ambulantes.
15. Bailes y fiestas con fines de lucro
16. Autorizaciones o permisos varios relacionados con actividades específicas



Alcaldía Municipal de Roatán, Islas de Bahía
Departamento de Tributación
2445-1299



TASAS ESPECIALES

**TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES DE INFORMATICA
FISCAL,
NATURAL Y CORPORATIVA**

